

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO N° 01

SOLICITUD PARA CONTRATACION DE BIENES

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	DEPARTAMENTO OPERACIONAL
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	GARANTIZAR CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE BOMBAS DOSIFICADORAS DE ALTA PRECISIÓN PARA INSUMOS QUIMICOS EN LA PTAP MATARA"

I. FINALIDAD PÚBLICA

Es garantizar la producción de agua potable para consumo humano. Con la finalidad de subsanar las deficiencias técnicas en el proceso de potabilización de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) Matara, especialmente orientada a la reducción y eliminación del parámetro de organismos de vid libre (OVL) Y ALUMINIO RESIDUAL.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Adquirir la bomba dosificadora y la instalación integral, para la aplicación controlada de sulfato de aluminio, sulfato de cobre e hipoclorito de calcio en la PTAP Matara, con el fin de optimizar los procesos de coagulación, control de algas y desinfección del sistema.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Garantizar la continuidad de servicio en cantidad y calidad del agua potable para consumo humano.
- Garantizar una dosificación precisa acorde al caudal de operación actual.
- Optimizar la eficiencia operativa y reducir riesgos.

III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATAR

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas y/o especificaciones técnicas del producto se ejecutarán según detalles por ítem, según se detallan en el siguiente cuadro.

Ítem	Descripción	Und	Cant.
1	Bombas dosificadoras para sulfato de aluminio caudal mínimo de 50L/H- 250L/H máximo y concentración de 2-5 %	UNID	2
2	Bombas dosificadoras para sulfato de cobre (2)y/o hipoclorito de calcio (2) COMO MAXIMO 35 L/H Y CONCENTRACION DE 1-3 %	UNID	4

*Incluye: Instalación del bien en la PTAP Matara de la localidad de Huanta.

IV. GARANTÍA COMERCIAL

Mínima de 12 meses, contabilizado a partir de la conformidad de bien. Entiéndase por garantía a la cobertura total post- suministro e instalación para subsanar los defectos de los trabajos realizados, no detectables al momento de otorgar la conformidad.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Contar RUC activo y habido.
- Contar con RNP, de corresponder

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Los productos se entregarán en el local de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Matará (PTAP), ubicado en Prolongación Razuhuillca S/N, Barrio de Matará, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, región Ayacucho, de lunes a viernes en horario de oficina. SEDA AYACUCHO SUCURSAL HUANTA no recibirá bienes, fuera del horario de trabajo.

Plazo: El contratista deberá entregar los equipos solicitados en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra; la recepción será realizada por el responsable de la PTAP y/o quien haga sus veces, y la conformidad será otorgada por el Departamento Operacional y visto bueno de la Gerencia Huanta.

VII. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad será otorgada por el Departamento Operacional y visto bueno de la Gerencia Huanta.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de almacén
- Informe de conformidad del área usuaria.
- Comprobante de pago
- Carta de autorización CCI.

XIX. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. La entidad puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y/o conciliación.

XIV. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del ds009-2025-ef. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



SEDA AYACUCHO
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
GERENCIA HUANTA

ING. FRANK NAVARRO SUTERUD
JEFE (a) DEPTO. OPERACIONAL

Nombre, firma y sello del área usuaria



SEDA AYACUCHO
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
GERENCIA HUANTA

CPD. NELSON DÁVILA
GERENTE SUBORDINADO HUANTA (a)

Nombre, firma y sello de la Gerencia